



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 045 R •

19 junio de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE ESTABLEZCAN, EN LAS LEYES CORRESPONDIENTES, UN MECANISMO DE EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL A LOS COMERCIOS PEQUEÑOS, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Hacienda y Deuda Pública se turnó Iniciativa con Proyecto de “Acuerdo que contiene exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dentro de sus facultades, establezcan en la ley o leyes correspondientes un mecanismo de excepción a la aplicación del Régimen de Incorporación Fiscal cuando se trate de comercios pequeños, con la finalidad de que puedan continuar realizando su tributación bajo los requisitos que se establecían en el Régimen de Pequeños Contribuyentes”, presentada por el diputado Arturo Hernández Vázquez.

ANTECEDENTES

Único. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 22 veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se dio lectura a la Iniciativa con propuesta de “Acuerdo que contiene exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dentro de sus facultades, establezcan en la Ley o Leyes correspondientes un mecanismo de excepción a la aplicación del Régimen de Incorporación Fiscal cuando se trate de comercios pequeños, con la finalidad de que puedan continuar realizando su tributación bajo los requisitos que se establecían en el Régimen de Pequeños Contribuyentes”, presentada por el Diputado Arturo Hernández Vázquez, misma que fue turnada a esta Comisión de Hacienda y Deuda Pública para estudio, análisis, y dictamen.

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidiere, así como para legislar en materia de Deuda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Hacienda y Deuda Pública, es competente para dictaminar la Iniciativa con proyecto de Acuerdo a la que se refiere el antecedente único, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa con propuesta de “Acuerdo que contiene exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que dentro de sus facultades, establezcan en la Ley o Leyes correspondientes un mecanismo de excepción a la aplicación del Régimen de Incorporación Fiscal cuando se trate de comercios pequeños, con la finalidad de que puedan

continuar realizando su tributación bajo los requisitos que se establecían en el Régimen de Pequeños Contribuyentes”, presentada por el Diputado Arturo Hernández Vázquez, mencionada en el antecedente único, se sustenta fundamentalmente en la siguiente Exposición de Motivos:

En la Ley del Impuesto Sobre la Renta que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 se contemplaba un régimen de tributación llamado “de pequeños contribuyentes”, al cual podían acceder todas aquellas personas físicas que realizaran actividades empresariales, que únicamente enajenaran bienes o prestaran servicios al público en general, siempre y cuando los ingresos totales propios de su actividad no superaran los 2 millones de pesos. Este régimen estuvo funcionando con el objetivo de incrementar la base tributaria mediante las facilidades brindadas para el pago y cumplimiento de las obligaciones fiscales, ya que dichos contribuyentes podían realizar el pago de los mismos a través de una cuota fija única mediante la cual pagaban el entonces denominado IETU (Impuesto Empresarial a Tasa Única), el IVA y el ISR.

Esto le facilitaba los tramites fiscales a los contribuyentes, ya que no era necesario contar con software contables especializados ni con contadores que realizaran los cálculos de los impuestos, con los cual los ahorros en la contratación y pago de los mismos permitían un crecimiento más rápido de la empresa en sus primeros meses de funcionamiento, periodo en el que la mayoría de ellas quiebran por falta de recursos.

Sin embargo, el 1 de enero de 2014, con la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Régimen de Pequeños Contribuyentes desapareció para dar paso al Régimen de Incorporación Fiscal. Todos aquellos que estaban en el primero, pasaron de manera automática al segundo. Ya dentro de este esquema, las personas tendrían descuentos en el ISR los primeros 10 ejercicios fiscales, gozando de un descuento de 100% en el primero, 90% en el segundo, y así sucesivamente, hasta el décimo ejercicio, periodo en que termina el Régimen de Incorporación Fiscal, ya que posteriormente se deberá tributar bajo el Régimen de Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesional.

Este cambio de régimen obligado generó en los contribuyentes complicaciones como son: llevar a cabo la contabilidad con un software especializado, la emisión obligada de facturas, así como la compra de diversas herramientas digitales para la realización y presentación de las declaraciones, lo cual complica el trabajo del emprendedor y resulta en incumplimientos del pago de impuestos y posterior salida del Régimen, lo que se traduce en la desaparición de la empresa o en el regreso a la informalidad. Esto último quedó comprobado ya que con el cambio de régimen se registró una disminución del orden de 13% en el padrón de los contribuyentes. Otras complicaciones

que se reconocen en el Régimen de Incorporación Fiscal es el hecho de que si por algún motivo se deja de estar en él, para el futuro ya no se podrá ingresar de nuevo. Algunos de los motivos que provocan la salida del Régimen son si no se pagan los impuestos 2 veces consecutivas, si no se pagan impuestos 3 veces durante los primeros 6 años y si se rebasa el límite de los 2 millones de pesos de ingreso anual. Además hay que tener en cuenta que si hay copropiedad se tienen que sumar los ingresos de todos los copropietarios y cuidar que no rebasen esa cantidad y también el hecho de que los ingresos por salarios, los arrendamientos y los intereses tienen que ser considerados para ese techo de 2 millones. Todo ello suma a las complicaciones que representa el Régimen de Incorporación Fiscal para las personas que se aventuran a emprender, dentro de la formalidad, con la finalidad de generar bienestar para sus familias, además de empleos formales para sus trabajadores.

Y para muestra un botón, según el INEGI, en su Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, tan solo del 2014 al 2015 la informalidad aumento 2.2%, lo cual representó aproximadamente 633 mil personas. Si bien no podemos atribuir esto en su totalidad al cambio de régimen, sí podemos afirmar que al poner más trabas y complicaciones a los contribuyentes que emprenden, estaremos desalentando la formalidad. Es por ello que considero que buscar alternativas para apoyar a emprendedores y emprendedoras, es lo ideal, sobre todo en esta actualidad tan adversa en el tema económico.

De la iniciativa de mérito se desprende que el objeto primordial de la misma consiste en exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de La Unión para que considere mecanismos de excepción al actual Régimen de Incorporación Fiscal, y que los negocios pequeños pudieran tributar con las reglas del anterior régimen, denominado Régimen de Pequeños Contribuyentes, ya que se facilitaba el pago de los impuestos propios de la actividad productiva.

De aprobarse la propuesta de exhorto, se estaría contribuyendo al impulso de los emprendedores, al solicitar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión facilidades para que puedan tributar de manera más rápida y sin necesidad de contratar un despacho contable que les ayude con el cálculo de sus impuestos.

Que por todo lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Deuda Pública, consideramos que resulta procedente la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que en el ámbito de sus facultades establezcan en la Ley o Leyes correspondientes un mecanismo de excepción a la aplicación del Régimen de Incorporación Fiscal

cuando se trate de comercios pequeños, con la finalidad de que puedan realizar su tributación bajo los requisitos que se establecían en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracciones I, IX y XI párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y; 52 fracción I, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64 fracción I, 65 párrafo último, 66 párrafo primero, 80 fracción I, 87 fracción I, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente dictamen con proyecto de

ACUERDO

Único. Se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que en el ámbito de sus facultades establezcan en la Ley o Leyes correspondientes un mecanismo de excepción a la aplicación del Régimen de Incorporación Fiscal cuando se trate de comercios pequeños, con la finalidad de que puedan realizar su tributación bajo los requisitos que se establecían en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 12 doce días del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx